

N° 018-OEA/HHV-2019

Resolución Administrativa

Santa Anita, 29 de marzo 2019

VISTO:

El memorando N°0411-OL-HHV-19 y el Informe Técnico N° 007-ETCP-HHV-2019, de fecha 26 de Marzo del 2019, emitido por la Oficina de Logística y el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Herminio Valdizán, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de la atribución de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y Baja de sus Bienes. Asimismo, el Artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, en atención de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles estatales", señala en su numeral 6.2.2 son causales para proceder a solicitar la baja de bienes las descritas en sus literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), y que para el presente caso la causal de baja es de acuerdo a la literal letra i) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE la misma que se mantiene vigente, además en conformidad a la Tercera Disposición Complementaria de la presente Directiva, precisa lo siguiente: para los bienes que no se encuentran contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros se podrá aplicar de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la presente Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.



Que, mediante el documento del visto, se remite el INFORME TECNICO N° 007-ETCP-HHV-2019, en el cual el coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial emite opinión favorable para la baja, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01 el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo informado en el Informe Técnico N°007-ETCP-HHV-2019, remitido a la Jefa de la Oficina de Logística, es pertinente emitir el respectivo acto resolutivo contando con el visado de la Jefatura de la Oficina de Logística y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la baja de los bienes del anexo N°001 del Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), cuya descripción y valorización se detallan en el citado anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, para que disponga al área de Control Patrimonial se efectuó la actualización correspondiente en el SIGA Patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, a retirar los bienes dados de baja, de los registros contables y patrimoniales del Hospital Hermilio Valdizán.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"


C.D. Paul Paz Soldan Medina
Director Ejecutivo de Administración
COP 2713 RNE 1112

cc.

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Equipo de Control Patrimonial
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Interno
- Oficina de Informática
- Archivo.

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES PARA BAJA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE RAEE - PERIODO 2019

N°	MARGESI	DESCRIPCION - SBN	CANT.	MEDIDA	MARCA	MODELO	SERIE	MAYOR	SUB CUENTA	VALOR UNIT.	DEPREC. TOTAL	VALOR NETO	CAUSAL	REFERENCIA
BIENES - ACTIVO FIJO														
1	67224770001	EQUIPO DE RAYOS X	1	UNIDAD	MEDICOR	NEODIAGNOMAX	1634-29-20	1503	020999	S/. 13,222.70	S/. 13,221.70	S/. 1.00	RAEE	PROVIDO N° 058-03A-PHV 9

SUBTOTAL S/. 13,221.70 S/. 1.00

TOTAL S/. 13,221.70 S/. 1.00

1

1

CANTIDAD DE BIENES

